

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 150

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE CESION, COMPRA DIRECTA O PERMUTA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS D-23, BARRIO LOS FRAILES, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio del solar localizado en la Comunidad Los Filtros D-23, Barrio Los Frailes, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (\$11,687.00)** por los Tasadores Generales Ing. Rafael A. Doménech Jr., Licencia Número 275 y el Agr. José V. Hernández, Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante cesión, compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (\$11,687.00)**, según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 25 de febrero de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE MARZO DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante cesión, compra directa o permuta a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela marcada con el número D-23 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros, del Barrio Los Frailes, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos

treintitres punto setenticuatro metros cuadrados (233.74 m.c.). En lindes: por el Norte, con las Parcelas D-3, D-21 y D-20 de la comunidad; por el Sur, con camino de la comunidad; por el Este, con la Parcela D-22 de la Comunidad; y por el Oeste, con la Parcela D-24 de la comunidad. Es segregación de la finca número 26,875, inscrita por su inscripción primera al Folio 280, del Tomo 675, de Guaynabo, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17 -Parte

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante cesión, compra directa o permuta por el precio de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (\$11,687.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 25 de febrero de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo 2004.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 150, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal